

**APARTADO “A” DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA OBTENER LA CONSTANCIA NECESARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE ACREDITARÁN QUE SU PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA ES 100% MEXICANA, PARA LOS EFECTOS DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**ÍNDICE**

I. OBJETIVO

II. FUNDAMENTO LEGAL

III. LINEAMIENTOS

ANEXO

- FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA 100% MEXICANA.

**I. OBJETIVO**

Los presentes lineamientos tienen por objeto normar el trámite y los requisitos que deberán observar las Personas que realicen producciones cinematográficas 100% mexicanas, para obtener la reducción del 80% en el pago de los derechos previstos en el artículo 269, incisos c) y e) del Código Fiscal del Distrito Federal, logrando con ello fomentar la industria audiovisual mexicana en el Distrito Federal.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente: Artículos 1°, 12, fracciones I, VI, XI y XIII, 87 y 91.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente: Artículos 1°, 2°, 15, fracción XII, 17 y 32 BIS.
- Código Fiscal del Distrito Federal vigente: Artículos 269, incisos c y e), 287 y 297.
- Ley de Filmaciones del Distrito Federal vigente: Artículos 10, fracción X, 12 y 19, fracción XXII.
- Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal vigente: Artículos 9 y 18.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente: Artículos 1°, 7, fracción XI BIS último párrafo y 196, fracción XII.
- Resolución por la que se aprueban los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, vigente.

**III. LINEAMIENTOS**

Los contribuyentes interesados en obtener la constancia para acreditar que su producción cinematográfica es 100% mexicana, a efecto de que se le otorgue una reducción del 80% en el pago de los derechos previstos en el artículo 269, incisos c) y e) del Código Fiscal del Distrito Federal, deberán observar los siguientes Lineamientos:

**PRIMERO.-** Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**Comisión:** Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.

**Código:** Código Fiscal del Distrito Federal.

**Credencial de Registro:** Credencial de Registro de Productores, que es el documento que emite la Dirección General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, mediante la cual se acredita que una Persona se encuentra registrada en el Registro de Productores de la Comisión de Filmaciones.

**Constancia:** Constancia de acreditación de producción cinematográfica 100% mexicana, que es el documento con el que se acredita el cumplimiento del supuesto previsto en el artículo 287 del Código Fiscal del Distrito Federal, para hacer efectiva la reducción del 80% en el pago de los derechos establecidos en el artículo 269, incisos c) y e) del citado Código, a las Personas que lleven a cabo producciones cinematográficas 100% mexicanas.

**Dirección General:** Dirección General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.

**Ley:** Ley de Filmaciones del Distrito Federal.

**Registro:** Registro de Productores de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal.

**Personas:** Personas físicas o morales que realicen producciones cinematográficas 100% mexicanas en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Las Personas que estén interesadas en obtener la reducción del 80% prevista en el artículo 287 del Código, para el pago de los derechos establecidos en el artículo 269, incisos c) y e) del mismo ordenamiento jurídico, deberán estar inscritas en el Registro.

**TERCERO.-** Las Personas que no se encuentren inscritas en el Registro, deberán tramitar previamente la Credencial de Registro ante la Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley, así como 9 y 18 del Reglamento.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Constancia, las Personas interesadas deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar por una sola ocasión debidamente llenado con firma autógrafa del interesado o representante legal, el formato de solicitud de constancia que se precisa en el Anexo de los presentes Lineamientos, en el Área Jurídica de la Comisión, ubicada en República de Cuba No.43, P.B., Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas.
- II. Presentar Credencial de Registro otorgada por la Dirección General, así como contar con su número de registro y tener su expediente actualizado.
- III. Que su producción cinematográfica sea 100% mexicana, para tal efecto deberán presentar, en original y copia fotostática para su cotejo, los documentos que a continuación se indican:
  - 1.- Certificado de Inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor del guión a desarrollar.
  - 2.- Plan de Trabajo de la producción.
  - 3.- Ficha Técnica del guión a desarrollar.
  - 4.- Contrato(s) o convenio(s) celebrados con Sindicato(s).
  - 5.- En su caso, carta poder firmada por el representante legal de la empresa, así como el otorgante, el aceptante y dos testigos (solo original).
  - 6.- En su caso, identificación oficial de las personas que firman la carta poder.

**QUINTO.-** En caso de que la solicitud no cumpla con toda la información o no este llenada correctamente o falte alguno de los documentos señalados en los presentes Lineamientos, la Dirección General requerirá al interesado para que en un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane los errores u omisiones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el plazo estipulado se tendrá por no presentada su solicitud.

**SEXTO.-** La Comisión a través de la Dirección General, una vez que cuente con la solicitud y demás documentación en la que sustente su petición, expedirá dentro del plazo de 24 horas siguientes a la presentación de la solicitud, la Constancia de acreditación de producción cinematográfica 100% mexicana, mediante la cual demostrará que el solicitante se encuentra debidamente inscrito en el Registro y que cumple con los requisitos para acceder a la reducción fiscal que solicita.

**SÉPTIMO.-** La Constancia se entregará en original al interesado para que la presente ante la Administración Tributaria a la que se dirige, la cual no podrá ser transferible y sólo se aplicará para el trámite de la reducción de las contribuciones que en la misma se señalen, sin que pueda utilizarse para otra operación.

**OCTAVO.-** La Constancia que expida la Comisión deberá ser aplicada durante el ejercicio fiscal en que fue emitida, para el pago de los derechos previstos en el artículo 269, incisos c) y e) del Código, que se generen durante dicho ejercicio.

En caso de que los contribuyentes no hayan solicitado la Constancia que refiere los presentes Lineamientos o no hayan aplicado la misma en el ejercicio fiscal en que se haya emitido, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

**NOVENO.-** En caso de que la solicitud sea improcedente la Comisión a través de la Dirección General, emitirá el oficio correspondiente en el que se funde y motive la negativa, mismo que deberá notificarse a las Personas solicitantes, en un término de 2 días hábiles.

**DÉCIMO.-** La Comisión, a través de su Área Jurídica llevará un registro de las solicitudes con la información y documentación proporcionada, elaborando mensualmente una relación de las constancias emitidas, con la finalidad de tener un control de los montos de las reducciones aplicadas en el año por las Personas que realicen producciones cinematográficas 100% mexicanas.

La citada relación será remitida a la Subtesorería de la Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal, para que se efectúe una conciliación entre los datos indicados en dicho control y los asentados en sus registros, a fin de que verifique que las reducciones solicitadas por las Personas se hayan aplicado en los montos correctos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Cuando la Persona beneficiaria de la reducción deje de ubicarse en los supuestos a que se refiere la Ley y el Código, en caso de que haya sido negado o revocado su Registro, o cualquier otro suceso que amerite dejar sin efectos la Constancia, la Dirección General inmediatamente hará del conocimiento tal circunstancia a la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Cuando las Personas hubieran interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales materia de la reducción, no será procedente la emisión de la Constancia, hasta en tanto se exhiba copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia, así como del acuerdo que recaiga al mismo.

**DÉCIMO TERCERO.-** La reposición de Constancia sólo procederá en caso de robo o extravío, lo que se acreditará con el acta de hechos correspondiente efectuada ante autoridad competente, o bien, cuando presente errores u omisiones imputables a la Comisión. En ningún caso procederá la actualización de las Constancias.

**DÉCIMO CUARTO.-** En caso de que los informes o declaraciones proporcionados por el solicitante resulten falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellas que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

**DÉCIMO QUINTO.-** Con el objeto de facilitar a las Personas la obtención de la Constancia, la Comisión será la responsable de dar a conocer a éstas los presentes Lineamientos y proporcionará la asesoría que las mismas requieran.

**DÉCIMO SEXTO.-** La emisión de la Constancia que refiere los presentes Lineamientos, no eximirá a los contribuyentes beneficiarios a presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan a la aplicación del beneficio fiscal, en los términos del Código y demás disposiciones reglamentarias aplicables, ni nulifica el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

**ANEXO**  
**SOLICITUD DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA 100% MEXICANA**

Lugar y Fecha en que solicita:

No. de Registro de Productores:

Nombre del Proyecto:

**Datos del solicitante**

Nombre, Denominación o Razón Social:

Nacionalidad:

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Teléfonos:

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos:

R.F.C.:

Objeto de la petición y breve descripción de la producción cinematográfica a realizar en el Distrito Federal:

**Únicamente Personas Morales**

Datos de la Escritura Constitutiva:  
**(Número de escritura, fecha, nombre y número de fedatario, número de folio y fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio).**

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre del Representante Legal:

Datos del documento con el que acredite su legal representación:  
**(Número de escritura, fecha, nombre y número de fedatario, número de folio y fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio).**

Bajo protesta de decir verdad, y sabedor de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridades en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en términos del artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal, manifiesto que la información proporcionada es cierta y la documentación presentada es auténtica.

**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL**

El solicitante deberá anexar a la presente solicitud debidamente requisitada, la documentación que se menciona en los Lineamientos, por única vez en original (para cotejo) y copia tamaño carta (para su expediente), directamente en las oficinas de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México en un horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.

La presente solicitud, deberá requisitarse en computadora o con letra de molde legible.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MARCA EN ESTA SOLICITUD, DEBERÁ SER IMPRESA EN UNA SOLA HOJA, POR LO QUE DEBERÁ IMPRIMIRSE POR AMBOS LADOS, EN CASO CONTRARIO NO SE RECIBIRÁ.

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "Registro de Productores", el cual tiene su fundamento en artículo 17 fracciones VIII, XIV y XIX de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, cuya finalidad es mantener un registro de las casas productoras y/o productores independientes y con ello proporcionar atención oportuna en los trámites de avisos y permisos; y podrán ser transmitidos a la Dirección de Permisos y Vinculación Interinstitucional de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México con la finalidad de dotar a la mencionada Dirección de los elementos necesarios para el otorgamiento de avisos y/o permisos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La dirección donde podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como la revocación del consentimiento es Calle República de Cuba No. 43, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, con el responsable del Sistema de Datos Personales. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)".